



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Santiago, 02 de julio de 2013

Señor
Bastían Fernández Osorio
Presente

De mi consideración:

Me dirijo a usted en relación con su solicitud de acceso a la información N° AC001C-0000255, ingresada a esta Secretaría de Estado el 22 de mayo de 2013, mediante la cual se requirió:

“[...] todos los informes en derecho, documentos y recomendaciones que ha realizado Francisco Orrego Vicuña para el Ministerio de Relaciones Exteriores, tanto en su calidad de asesor como otra, desde el 11-08-2008 hasta el 22-05-2013. Lo anterior en soporte digital.

También solicitar el costo de las asesorías y documentos que Francisco Orrego Vicuña ha realizado para el Ministerio de Relaciones Exteriores, desde el 11-08-2008 hasta el 22-05-2013. Lo anterior en soporte digital.

Por último, solicitar los montos cancelados por el Ministerio de Relaciones Exteriores a Francisco Orrego Vicuña en concepto de Asesorías y documentos elaborados desde el 11-08-2008 hasta el 22-05-13. Lo anterior en soporte digital”.

Sobre el particular, consultadas las Direcciones competentes de este Ministerio de Relaciones Exteriores, sólo consta la existencia de un Informe en Derecho elaborado por el abogado Francisco Orrego Vicuña. En los registros de esta Secretaría de Estado no aparece que el aludido abogado haya llevado a cabo alguna gestión o elaborado estudios en calidad de asesor u otra, en el período de tiempo comprendido entre el 11 de agosto de 2008 y el 22 de mayo de 2013, como se solicita.

Al respecto, cabe manifestar que la Ley 20.285, dispone en su artículo 10 que el acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales. Por su parte, el artículo 21 de la aludida Ley enumera las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información.

En relación con el aludido Informe en Derecho, cabe manifestar que toda la información relativa a él se encuentra afectada a la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21, número 1, letra b) de la Ley de Transparencia, toda vez que su publicidad, comunicación o conocimiento afecta el debido cumplimiento de las funciones de este Ministerio, por cuanto se trata de un antecedente previo a la adopción de una resolución.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Esta Secretaría de Estado ha determinado el carácter de secreto o reservado de dicho documento, en el ámbito del Reclamo Rol N° C613-12, ante el Consejo para la Transparencia. Así lo confirmó también dicha Entidad en su decisión de amparo del mismo número y posteriormente lo hizo la Corte de Apelaciones de Santiago. Actualmente, el asunto es objeto de un recurso de queja deducido ante la Corte Suprema. La solicitud cuyo propósito fue denegado en dicho Reclamo, se refería especialmente a la construcción de una demanda contra el Estado chileno, afectando el interés público que el Estado debe resguardar.

El aludido documento se encuentra afecto a la causal de secreto o reserva establecida en el mencionado artículo 21, número 1, letra a), ya que se trata de antecedentes necesarios a defensas de los derechos del Estado. Luego, su entrega contradice la calidad bajo la cual fue encomendado el informe, afecta el secreto profesional del jurista consultado y aquellos objetivos previstos por la Ley 20.285 que garantizan la independencia y confidencialidad de los trabajos de esta Secretaría de Estado.

En efecto, el mencionado Informe también se encuentra afecto a la causal de secreto o reserva establecida en el señalado artículo 21, número 2, atendido que su publicidad, comunicación o conocimiento afecta los derechos del profesor Francisco Orrego Vicuña, particularmente en lo que dice relación con el secreto profesional.

En consideración a lo expuesto, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 20.285, este Ministerio de Relaciones Exteriores accede parcialmente a la solicitud de acceso a la información N° AC001W-0000255, en el sentido de informar que en el periodo de tiempo comprendido entre el 11 de agosto de 2008 y el 22 de mayo de 2013, solo se registra la existencia de un Informe Jurídico elaborado por el abogado Francisco Orrego Vicuña.

Por su parte, el acceso a toda información relativa a dicho documento es denegada por encontrarse ésta afecta a las causales de secreto o reserva establecidas en el artículo 21, número 1, letras a) y b), número 2 y número 4, todos de la Ley N° 20.285.



Saluda a US.,

ADOLFO CARAFÍ MELERO
★Subsecretario de Relaciones Exteriores (S)

MIMC/PPSS

DISTRIBUCION:

1. SEÑOR BASTIÁN FERNÁNDEZ OSORIO.
2. RR.EE. ARCHIGRAL.
3. RR.EE. SUBSEC, info.
4. RR.EE. DIACYT, Info.
5. RR.EE. DIJUR, Archivo.